



Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de seguros para la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma de Mallorca,S.A.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE COBERTURAS DE SEGUROS PARA LA EMT - PALMA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la suscripción por parte de la **Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma de Mallorca** (en adelante EMT) de las pólizas de seguro que se detallan a continuación, conforme a las condiciones que se especifican en este Pliego.

• **LOTE I: Prima Total Anual: 17.000 €**

El objeto de este lote está constituido por:

- **Seguro de Responsabilidad Civil** por la explotación del negocio, (punto 4.1).

• **LOTE II: Prima Total Anual: 70.000 €**

El objeto de este lote está constituido por:

- **Seguro de Daños Materiales**, (punto 4.2)
 - Instalaciones, (punto 4.2.1.)
 - Autobuses, (punto 4.2.2)

• **LOTE III: Prima Total Anual: 2.492.000 €**

El objeto de este lote está constituido por:

- **Seguro de circulación flota autobuses**, (punto 4.3).
- **Seguro obligatorio de viajeros**, (punto 4.4).
- **Seguro de circulación para turismos**, (punto 4.5).

• **LOTE IV: Prima Total Anual: 150.000 €**

El objeto de este lote está constituido por:

- **Seguro colectivo vida riesgo**, (punto 4.6).

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una duración de un año, desde el 31 de enero de 2.017 a las 24:00 hasta 31 de enero de 2.018 a las 24:00, pudiendo prorrogarse por un año más.

3. CONDICIONES GENERALES DE TODOS LOS SEGUROS

3.1. Definiciones

- **Asegurador:** La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.
- **Tomador:** El contratante del seguro o tomador será la EMT-Palma.
- **Asegurado:** La EMT-Palma, y todo el personal que preste sus servicios por cuenta de EMT.
- **Conductor:** La persona que legalmente habilitada y con autorización de la EMT-Palma, conduce el vehículo, lo tiene bajo su custodia o responsabilidad en el momento del siniestro.
- **Tercero:** Cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador y el Asegurado, (excepto en lo referente a la Responsabilidad Civil Patronal), cualquier usuario de los centros y servicios de la EMT.
- **Póliza:** Documento que contiene las condiciones generales de este contrato y las particulares que identifican el riesgo, así como las modificaciones que se producen durante la vigencia del seguro. Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y este pliego de prescripciones técnicas que, con los anexos correspondientes, rigen la contratación.
- **Prima:** Precio de la póliza de seguro. El recibo ha de contener, además, la prima de Consorcio de Compensación de Seguros, los recargos y los impuestos que sean de legal aplicación.
- **Franquicia:** Cantidad que si se contempla expresamente, se podrá deducir de la indemnización que corresponda en cada siniestro.
- **Suma asegurada / Límite de indemnización:** Cantidad establecida en las condiciones particulares de cada póliza, que representa el límite máximo de la indemnización a pagar por la compañía por cada siniestro.

3.2. Ámbito geográfico

Se cubren las responsabilidades del asegurado derivadas de daños sobrevenidos en territorio español y reclamado ante tribunales españoles.

3.3. Gestión y tramitación de siniestros

La empresa adjudicataria deberá aportar a su oferta los servicios de mediación y asesoramiento, los medios humanos y técnicos suficientes para la prestación del servicio

contratado, disponiendo a tal fin de una oficina de atención al público en Palma, de un teléfono de atención al usuario a través del cual éstos puedan gestionar los siniestros.

3.4. Protocolo de actuación para las coberturas de LOTE I, LOTE II y LOTE III*

*Al lote III se le añade el último párrafo de informe de siniestralidad.

EMT PALMA, trasladará a la correduría cualquier siniestro susceptible de reclamación imputable a las garantías de la póliza, indicando como mínimo los siguientes datos:

- Fecha y lugar del siniestro
- Circunstancias en las que se produce
- Versión y alcance del siniestro
- Teléfono y persona de contacto.

En el mismo día la correduría comunicará a la compañía de seguros las declaraciones del siniestro y le asignará un número de expediente, informara a la correduría del número de referencia del siniestro, y aportara los datos del perito o abogado siempre que proceda su intervención.

La correduría trasladará a EMT la referencia asignada al citado expediente en el mismo día de su recepción, así como los datos del perito o abogado asignado si procede.

Intervención del perito

Si el siniestro necesitase la intervención de perito este se pondrá en contacto con EMT-Palma en un plazo máximo de 24 horas laborables.

Realizada la intervención pericial, se remitirá en un plazo máximo de 72 horas a la compañía aseguradora, un informe preliminar detallando la información/documentación a solicitar a EMT, que tendrá que facilitar en el menor tiempo posible al perito para la elaboración del informe pericial.

El perito deberá obtener de la EMT-Palma, la conformidad o NO conformidad a los daños y valoraciones que queden reflejadas en el informe, las cuales se encuentran supeditadas a la decisión final de la aseguradora.

Tramitación y plazos

Una vez que el perito tenga a su disposición la documentación necesaria para elaborar su informe pericial, entregará el informe definitivo a la aseguradora en un plazo máximo de 10 días laborables.

Resolución de siniestros

La aseguradora resolverá la gestión del expediente en un plazo máximo de 10 días laborables desde la recepción del informe pericial. Analizadas las circunstancias del siniestro, se contemplan las siguientes situaciones:

- Comunicación con propuesta de indemnización: La correduría trasladara la propuesta a EMT-Palma, y posteriormente trasladara la conformidad o disconformidad de EMT-Palma a la aseguradora. En caso de conformidad la aseguradora emitirá la liquidación de la indemnización en un plazo no superior a 5 días laborables.

- Comunicación de rehúse del siniestro: Esta comunicación será remitida a la correduría, quien informará a la aseguradora. Se establece un periodo de 3 días para que la correduría comunique a la aseguradora su resolución.

- Siniestros con intervención de Letrado: La aseguradora prestará la asistencia de letrado en todos aquellos casos, amparados dentro de las garantías de la póliza, en los que sea necesaria su intervención para la defensa de los intereses de EMT incluyendo la localización de testigos. EMT se compromete a prestar la colaboración necesaria para el buen fin del trámite del expediente, y personarse por medio del representante que corresponda en el procedimiento cuando así lo considere necesario el letrado designado.

Informe de siniestralidad

Con una periodicidad trimestral, la aseguradora facilitará un informe de siniestralidad que contendrá la siguiente información:

- Número de expediente
- Datos vehículo
- Fecha de ocurrencia
- Fecha comunicación del siniestro
- Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta
- Fecha de pago
- Estado de la tramitación de cada siniestro

3.5. Protocolo de actuación para las coberturas del LOTE IV

En caso de fallecimiento

El Beneficiario deberá presentar a la Compañía Aseguradora la siguiente documentación:

- Documento legalmente aceptado como acreditativo de la identidad del beneficiario.
- Certificado de defunción del asegurado y Libro de Familia o certificado registral.
- Informe médico dónde consten las causas del fallecimiento.
- Certificado literal de matrimonio (si procede).
- Certificado del registrado de Actos de Últimas voluntades.
- Copia del último testamento del Asegurado, o Acta judicial de Declaración de Herederos.
- Carta de pago de la liquidación o declaración oficial de exención del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El tomador comunicará a la aseguradora la solicitud de prestación del beneficiario. La aseguradora contestará las cuestiones planteadas por el tomador en el plazo máximo de 3 días hábiles.

La aseguradora enviará al Tomador, certificación para la liquidación del impuesto en el plazo máximo de 5 días hábiles después de recibir toda la documentación requerida para su emisión.

Pago de prestaciones, la aseguradora remitirá al tomador el talón nominativo a favor de los beneficiarios, en el plazo de 7 días hábiles después de recibir la documentación completa.

En caso de incapacidad permanente.

El Beneficiario deberá presentar a la Compañía Aseguradora la siguiente documentación:

- Documento legal acreditativo de la identidad del beneficiario.
- Propuesta y Resolución Administrativa firme o sentencia judicial firme y definitiva en la que se declare la Incapacidad Permanente del Beneficiario designado para esta prestación en el Certificado Individual de Seguro.

El tomador comunicará a la aseguradora la solicitud de prestación del beneficiario. La aseguradora contestará las cuestiones planteadas por el tomador en el plazo máximo de 3 días hábiles.

La aseguradora enviará al Tomador, certificación para la liquidación del impuesto en el plazo máximo de 5 días hábiles después de recibir toda la documentación requerida para su emisión.

Pago de prestaciones, la aseguradora remitirá talón nominativo o realizará la transferencia bancaria a la cuenta del asegurado, en el plazo de 7 días hábiles después de recibir la documentación completa.

3.6. Cobertura de riesgos extraordinarios:

El Consorcio de Compensación de Seguros indemnizará los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo que establezca la normativa vigente.

4. RIESGOS CUBIERTOS

LOTE I

5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Objeto:

Garantizar las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal aplicable, corresponda al Asegurado, por daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, causados involuntariamente a terceros en el ejercicio de su actividad como empresa de transportes de viajeros.

Alcance de la cobertura:

Se deben garantizar todas aquellas responsabilidades civiles que le fueran imputadas a la EMT, (directa, solidaria, subsidiaria). Con carácter enunciativo y no limitativo, se incluyen las reclamaciones derivadas de:

- Su condición de titular de la actividad referida, por los actos propios, de sus empleados o de las personas que legalmente deba responder, con ocasión del desempeño de las funciones derivadas de sus empleos o cargos.
- Su calidad de propietario, arrendatario, usufructuario, cesionario o tenedor de terrenos, depósitos, locales, oficinas o cualquier instalación donde se ubiquen los servicios de la EMT, así como sus partes integrantes, pertenencia, mobiliario, utillaje y otros elementos accesorios.
- Su actuación como propietario, promotor o constructor de obras y trabajos de construcción, reforma, reparación y mantenimiento de inmuebles utilizados en el desarrollo de la actividad.
- Los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores de la EMT, ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada. Quedará también amparada la responsabilidad civil que le sea exigida a la EMT por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.
- Daños materiales causados a terceros por incendio y explosión, siempre que no sean originados por manipulación, uso, almacenamiento o tenencia de materiales destinados a ser utilizados como explosivos.
- Daños por exhalaciones de vapores, humo, gas, etc., así como por el derrame de aguas residuales, siempre que sean producidas por un hecho accidental, repentino, inesperado y no intencionado, tal como rotura de una válvula, tubería, depósito, et., y no producidos por efectos persistentes, continuos e incontrolados, o por la no adopción de medidas necesarias de seguridad, y siempre que no hayan trasgredido las disposiciones oficiales de protección al respecto.

Deberán quedar cubiertos los gastos de defensa jurídica y la constitución de fianzas.

Garantías y capitales asegurados:

Responsabilidad civil de explotación: 3.000.000€ por siniestro.
(Sin sublímite por víctima)

Responsabilidad civil patronal: 3.000.000€ por siniestro.
Sublímite por víctima 450.000€ por siniestro.

Gastos de defensa y fianzas judiciales: Incluida

Franquicia: 1.500€ por siniestro.

Quedaran cubiertas todas las reclamaciones garantizadas por esta póliza cuyo hecho generador hubiera ocurrido durante la vigencia de la póliza o hayan sido recibidas hasta 18 meses después del vencimiento de la misma, cuyo hecho generador hubiera ocurrido durante la vigencia de esta.

LOTE II

4.1 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES:

4.2.1 DAÑOS MATERIALES INSTALACIONES:

Objeto:

Garantizar las consecuencias económicas derivadas de las pérdidas o daños materiales de los bienes muebles, inmuebles e instalaciones que constituyen el patrimonio de la EMT.

Alcance de la cobertura:

Dentro de los límites establecidos en el pliego, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los riesgos que se describen.

En el capital de **CONTINENTE** se incluye, entre otros:

- Edificación, conjunto de construcciones, principales y accesorias, entendiéndose los cimientos, muros, estructura, paredes, techos, puertas, ventanas, suelos, cubiertas, verjas, vallas de cerramiento, las instalaciones fijas incluidas redes de distribución y similares y demás elementos de construcción de los edificios, locales y anexos como almacenes, aparcamientos. Incluido las obras de reforma efectuadas en los locales asegurados, entendiéndose el conjunto de mejoras o adiciones realizadas para acondicionar, compartimentar, aislar, decorar y, en general, adecuar edificios o locales.
- Instalaciones fijas de servicios sin fines específicamente industriales, como las de agua, gas electricidad, calefacción, refrigeración, teléfono y otras comunicaciones, protección contra incendios, refrigeración, seguridad e informática.
- Elementos de decoración o acondicionamiento como pintura, parquet, toldos, voladizos, marquesinas, muelles de carga, letreros, rótulos, farolas y similares.
- Elementos comunes, en su cuota de copropiedad.

En el capital de **CONTENIDO** se incluye, entre otros:

- Bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, maquinaria e instalaciones, utillaje y herramientas de trabajo que sean propios de la actividad asegurada.
- Muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, y demás cosas u objetos que se hallen dentro de los recintos asegurados, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos electrónicos, informáticos y de comunicaciones.

- Objetos de valor como cuadros y objetos artísticos, colecciones, etc, y otros objetos de valor artístico cuyo valor unitario no exceda 15.000€.
- Tendrán la consideración de bienes asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, ficheros y archivos.
- Céspedes, árboles, plantas, arbustos, etc, cuando formen parte integrante del entorno inmediato de los bienes asegurados.

Riesgos cubiertos:

Las instalaciones a asegurar son:

- *Instalaciones destinadas a oficinas, ubicadas en c/ Anselm Clavé, nº 5.*
Dotadas de todos los servicios de oficina, incluyendo instalaciones de red eléctrica, agua, fontanería, aire acondicionado, telefonía, transmisión de datos, servidores.
Medidas de protección: cámaras de vigilancia con circuito interno, extintores, alarma conectada con empresa de seguridad.
- *Instalaciones logísticas y espacio destinado a oficinas, ubicadas en Son Banya.*
Constan de un espacio destinado a oficinas, dotadas de todos los servicios de oficina. Sala de control y ayuda a la explotación. Centro de recaudación de efectivo con caja fuerte.
Depósito para aparcamiento de la flota de autobuses. Tren de lavado
Estación de repostado con surtidores y expendedores de gasóleo.
Taller, contenido propio de los talleres, instalaciones de reparación, mecánica, electricidad, motores, máquinas del sistema de billeteaje, electrónica, soldadura, centro diagnóstico de vehículos, carrocería, almacén, líquidos inflamables, carpintería mecánica, eléctrica, electrónica.
Instalación de placas solares generadoras de energía eléctrica.
Medidas de protección: cámaras de vigilancia con circuito interno, extintores, consta de vigilancia permanente, actividad de la empresa 24 horas.
- *Instalaciones sin actividad, ubicadas en c/ Gremi Teixedors, nº 33.*
Medidas de protección: extintores y obra de cerramiento para impedir el acceso.

Garantías:

Serán objeto de indemnización, entre otros, los daños derivados de:

- Incendio, caída del rayo y explosión.
- Fenómenos atmosféricos: lluvia, viento, pedrisco, nieve.
- Inundación.
- Fallo de las instalaciones de extinción de incendios.
- Actos de vandalismo o malintencionados.
- Acciones tumultuarias, huelgas legales, revolución, motín y tumulto popular.
- **Daños eléctricos:** entendiéndose como tal, daños que se produzcan en la instalación eléctrica de distribución y/o transformación, aparatos eléctricos, electrónicos y sus accesorios, ocasionados por sobretensiones, corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, aun cuando no se derive incendio.
- Derrame accidental de líquidos.

- Rotura de cristales, lunas, espejos, rótulos, aparatos sanitarios o cualquier otro elemento de mobiliario o equipos.
- Robo y expoliación.
- Honorarios de perito (3% del siniestro, máximo 15.000).
- Gastos de salvamento, de desalojo, de demolición y desescombro, de extinción.
- Objetos desaparecidos, reposición de archivos, documentos.

Capitales asegurados:

● Edificio Anselm Clavé, nº 5	
Continente:	1.500.000 €
Contenido:	500.000 €
● Instalaciones Son Banya	
Instalaciones logísticas - continente:	1.800.000 €
Instalaciones logísticas - contenido:	400.000 €
Taller - continente:	2.000.000 €
Taller - contenido:	800.000 €
Instalación solar:	2.000.000 €
Tren de lavado:	75.000 €
Surtidores:	250.000 €
● Edificio Gremi Teixedors, nº 33	
Continente:	500.000 €
● Estación de repetidores Na Burguesa	
Continente, antenas y repetidores:	50.000 €
Roturas de lunas y cristales:	6.000€ a Primer Riesgo
Daños electrónicos:	30.000€ a Primer Riesgo
Equipos electrónicos fijos y móviles:	10.000€ a Primer Riesgo
Robo y expoliación:	
Efectivo en cualquier situación:	6.000€
Efectivo en caja fuerte:	30.000€
Franquicias:	
Riesgos extensivos:	Sin franquicia.
Daños eléctricos:	Sin franquicia.
Cristales:	Sin franquicia.

Si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital en alguno de los bienes asegurados, tal exceso podrá aplicarse a otros bienes que resultasen insuficientemente asegurados.

4.2.2 DAÑOS MATERIALES AUTOBUSES:

Objeto:

Garantizar las consecuencias económicas derivadas de las pérdidas o daños materiales de la flota de autobuses de la EMT.

Alcance de la cobertura:

Se deben cubrir los daños que se produzcan en los autobuses que componen la flota de la EMT (relación en Anexo 1), en reposo tanto en instalaciones de EMT, como en talleres de reparación exteriores, y en circulación.

Garantías:

Serán objeto de indemnización los daños derivados de:

- Incendio, caída del rayo y explosión, sin franquicia.

Criterios para la valoración de los vehículos asegurados:

En la valoración de los siniestros que afecten a los vehículos asegurados, se tendrá en cuenta que el siniestro parcial se tasarán e indemnizarán con arreglo al coste real de las mismas. Para las pérdidas totales, se tomará como valor de indemnización el valor convenido, siendo este el valor a nuevo del vehículo, menos un 6,8% por año, o la parte proporcional según la fracción de tiempo transcurrida desde la primera matriculación.

Si el siniestro ocurriera en los primeros 24 meses desde la primera matriculación no se aplicará depreciación alguna.

Si el siniestro ocurriera a partir del 12 año, se aplicará una indemnización del 20% del vehículo nuevo.

Capital asegurado:

El capital asegurado a primer riesgo es de 13.000.000 euros.

La aseguradora renuncia a la aplicación de la regla proporcional en caso de siniestro.

LOTE III

4.2 SEGURO DE CIRCULACIÓN FLOTA AUTOBUSES

Objeto:

Garantizar las consecuencias económicas derivadas del uso y circulación de los vehículos que conforman la flota de autobuses de la EMT (relación Anexo I).

Alcance de la cobertura:

- **RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA (RCSO):**

Se garantizará conforme a lo que establecen la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor y demás legislación concordante.

- Se cubrirá la **RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA (RCSV):**

Se garantizará el pago de las indemnizaciones que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria que fijen en cada momento las disposiciones legales que regulan dicha cobertura. El Asegurador garantizará, con el ámbito y hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares que se pacten, el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en la legislación aplicable, el Asegurado o el conductor legalmente habilitado sean condenados a satisfacer.

- Seguros de **DEFENSA JURÍDICA, CONSTITUCIÓN DE FIANZAS Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS:**

- **Defensa jurídica:** El Asegurador se obliga en los límites establecidos en la ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir EMT como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial y, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones de la póliza.
- **Constitución de fianzas:** El Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la autoridad judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.
- **Reclamación de daños:** El Asegurador se obliga al abono de los gastos consecuencia de reclamar en nombre del asegurado, sus familiares o Conductor autorizado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por los daños y perjuicios causados por el tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado.

4.3 SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS (SOVI):

Objeto:

Esta póliza cubrirá a los viajeros del autobús que sufran lesiones corporales a consecuencia o derivado del uso del transporte público.

Alcance de la cobertura:

Deberán estar cubiertos los riesgos, coberturas y garantías previstos en la Ley de Contrato de Seguros, en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros y demás legislación concordante.

Objeto:

Garantizar las consecuencias económicas derivadas del uso y circulación de los turismos de la EMT.

Alcance de la cobertura:

Flota de turismos detallada en Anexo II.

Garantías:

Deberán cubrir:

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
- Inclusión rotura de lunas en turismos.
- Defensa jurídica y Reclamación de daños.
- Asistencia en viaje.

GESTIÓN DE LAS PÓLIZAS LOTE III

(Circulación y SOV de la flota de autobuses y Circulación Turismos):

Altas y bajas de vehículos:

Los vehículos que en lo sucesivo puedan adquirirse por la EMT-Palma, serán automáticamente incluidos en la póliza correspondiente amparados por ella, tan pronto se notifique su recepción a la aseguradora. El adjudicatario deberá emitir en un plazo de 48 horas la correspondiente carta de garantía provisional.

Los vehículos que causen alta y baja después del comienzo de la póliza devengarán prima o extorno, prorrateando la prima anual correspondiente a cada vehículo en proporción a los días en los que efectivamente el vehículo permanezca en situación de alta durante el periodo anual o de los días que resten del año cuando causen baja desde la fecha de esta.

Otras prestaciones:

- No se considerarán a ningún efecto la edad, sexo y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores, si bien el permiso de conducción debe estar en regla y ser idóneo respecto del vehículo manejado en cada momento.
- Conductor innominado.

LOTE IV

4.4 SEGURO VIDA RIESGO

Objeto:

Garantizar el pago de los capitales y garantías estipulados en el convenio colectivo de la empresa.

Asegurados:

El conjunto de personas que prestan servicio en la EMT (relación Anexo III).

Beneficiarios:

En los supuestos de Incapacidad total o absoluta, será el propio Asegurado. En el caso de fallecimiento, lo será el designado por el propio asegurado. En su defecto, los beneficiarios serán sus herederos legales.

Ámbito temporal:

El ámbito temporal será de 24 horas.

Alcance de la cobertura:

● **FALLECIMIENTO:**

Garantizará, por fallecimiento del Asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital estipulado a los beneficiarios designados por el mismo, siempre que el fallecimiento se produzca estando Asegurado al servicio de la EMT, y antes de finalizar la anualidad de seguro en la que Asegurado cumpla 65 años, debiendo estar asegurados todos los que, en aplicación de las leyes vigentes, prolonguen su edad de jubilación.

● **INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA:**

Garantizará el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una invalidez absoluta y permanente, para cualquier trabajo reenumerado, antes de la jubilación obligatoria legal de la empresa.

● **INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL:**

Garantizará el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una invalidez total y permanente para su trabajo habitual, antes de la jubilación obligatoria legal de la empresa.

Garantías y capitales asegurados por fallecimiento:

Fallecimiento con más de 54 años:	35.000 €
Fallecimiento entre 45 y 54 años:	47.000 €
Fallecimiento con menos de 45 años:	59.000 €

Garantías y capitales asegurados por invalidez permanente total y absoluta:

Reconocida la invalidez con más de 54 años:	35.000 €
Reconocida la invalidez entre 45 y 54 años:	47.000 €
Reconocida la invalidez con menos de 45 años:	59.000 €

Información sobre el riesgo:

El colectivo será incluido en su totalidad en la póliza de forma automática una vez producida la adjudicación. Asimismo, para el personal que se incorpore con posterioridad, no existirán exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza, como consecuencia de enfermedades o accidentes anteriores a la entrada en vigor de la cobertura. En los casos de reincorporación tras un período de excedencia en la empresa, no será precisa la cumplimentación del Boletín de Adhesión por parte del asegurado, para su inclusión en la póliza.

El Asegurador reconocerá haber recibido toda la información sobre el riesgo (Boletín de Adhesión) de forma tal que le ha permitido apreciar el alcance y naturaleza del riesgo que asume, en consecuencia, renuncia a su derecho a prevalecerse en caso de siniestro de cualquier falta, error u omisión en la declaración por parte del Asegurado sobre dichos riesgos, salvo que exista una manifiesta conducta dolosa o negligente por parte del Asegurado.

Otras consideraciones respecto a garantías y capitales:

En el caso de que un trabajador sea indemnizado por la cobertura de invalidez total por la profesión habitual y siga siendo trabajador de EMT, la Aseguradora seguirá asegurándolo para las coberturas de fallecimiento

Para la garantía de invalidez no será un impedimento para el pago de la indemnización el hecho de que la situación de invalidez sea revisable por agravio o mejoría, en los términos de la legislación vigente. En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una invalidez y se le hubiera indemnizado, se reincorporase a EMT en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previsto por el compromiso del convenio colectivo que mantenga EMT con sus trabajador en cada momento, pero únicamente podrá ser indemnizado nuevamente por el exceso que exista entre el capital garantizado en el momento que se le reconozca definitivamente la invalidez y el capital indemnizado anteriormente.

Primas del seguro y revisión de precios:

La prima será pagadera por años anticipados y se corresponderá con la situación correspondiente a la fecha (en asegurados y capitales asegurados). La prima a pagar no admite incremento de precio, no variara durante la duración del contrato.

Cualquier modificación existente en el grupo asegurado (altas o bajas) deberá ser comunicada por EMT al Asegurador, quien, a final de cada anualidad procederá a regularizar la situación de la póliza y asimismo emitirá un recibo en base a:

- Primas de altas de asegurados durante la anualidad anterior, calculadas en función del número de meses incluidos en la póliza hasta el 31.12 de cada año.
- Primas pagadas por asegurados dados de baja durante la anualidad anterior, correspondientes al período existente entre el día de la baja y el 31.12 de cada año.

El asegurador emitirá el recibo de cobro o de extorno de prima, en función de que el importe del resultado de la regularización sea positivo o negativo.

Participación en beneficios:

Al final de cada anualidad de seguro se efectuará una cuenta según el siguiente detalle:

Entradas:

- Primas netas cobradas durante el año de seguro.

Salidas:

- Siniestros ocurridos durante el año de seguro.
- Gastos administración: 15% de las primas netas cobradas durante el año de seguro.

La diferencia entre ambos conceptos dará el beneficio o la pérdida.

En caso de beneficios, se otorgará al Tomador el 50% sobre dicho beneficio, que se aplicará en concepto de reducción de prima en la siguiente anualidad. En caso de que la póliza no se renovara, el Asegurador extornará el importe de la participación en beneficios al finalizar la anualidad.

En el segundo caso, la pérdida no se arrastrará para el año siguiente.

6. CRITERIOS DE VALORACION

Las ofertas se valorarán por lotes de acuerdo al siguiente criterio:

LOTE I

- **Precio** (100 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación para la oferta de mínimo precio.

LOTE II

- **Precio** (100 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación para la oferta de mínimo precio.

LOTE III

- **Precio** (100 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación para la oferta de mínimo precio.

LOTE IV

- **Precio** (100 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación para la oferta de mínimo precio.